

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 1 de 9	

Fecha del informe:	30 junio del 2025
Proceso:	COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Objeto del Informe:	INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

INFORME I SEMESTRE 2025

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y en el artículo 30 del Capítulo Quinto del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión realizada durante al primer semestre del año 2025, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

El numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, conocida como el Estatuto de Conciliación, atribuye al secretario técnico del Comité de Conciliación la función de “preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. Esta disposición legal tiene como finalidad garantizar la trazabilidad, la rendición de cuentas y el control sobre las decisiones y actuaciones del Comité, elementos esenciales para asegurar la transparencia y eficiencia en el manejo de controversias jurídicas.

En consonancia con lo señalado en la normativa, el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD), adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, refuerza esta obligación al establecer que es responsabilidad del secretario técnico “preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”. Dicho reglamento, como marco operativo complementario a la ley, detalla las directrices necesarias para el cumplimiento de esta labor, subrayando su relevancia como herramienta de planeación estratégica y control institucional.

2. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE/ 2025

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, “el Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 2 de 9	

temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica o el área designada".

En cumplimiento a lo anterior, durante el primer semestre de 2025 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero	Acta No. 01 31/enero/2025	1	
Febrero	Acta No. 02 26/ febrero /2025 Acta No. 03 28/ febrero /2025	1	1
Marzo	Acta No. 4 12/ marzo /2025 Acta No. 5 26/ marzo /2025	2	
Abril	Acta No. 6 22/ abril /2025 Acta No. 7 30/ abril /2025	2	
Mayo	Acta No. 8 08/ mayo /2025	1	
Junio	Acta No. 9 10/ junio /2025 Acta No. 10 11/ junio/2025	1	1
Total		8	2

De lo anterior se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IMRD sesionó Díez (10) ocasiones, las cuales, ocho fueron mediante convocatoria ordinaria y dos por extraordinaria.

De este modo, se levantaron once (10) actas, las cuales se encuentran firmada por parte del presidente y de la secretaria técnica del Comité, cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto del caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo físico de la entidad.

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE 2025

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 3 de 9	

de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, indicando la fecha de las reuniones y el número de acta:

1.- Acta No. 01 31/enero/2025

En el marco de la primera reunión del Comité de Conciliación del 2025 Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), se llevó a cabo la revisión detallada de los Informe de 2024 con el propósito de presentar al nuevo Director del Instituto el estado actual de los procesos judiciales en curso. Esta socialización se realizó con el objetivo de garantizar la continuidad en la gestión jurídica de la entidad, permitiendo que el nuevo titular del cargo cuente con un panorama claro y actualizado sobre las acciones legales en trámite, sus implicaciones y las estrategias implementadas para la defensa jurídica del IMRD.

2.- Acta No. 02 26/ febrero /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del 2025 se socializaron la demanda Consorcio Deportivo Colmenares y la demanda de Aura Marina Moncada.

Demanda Consorcio Deportivo Colmenares

se llevó a cabo la revisión del informe sobre demanda consorcio deportivo colmenares, donde la abogada externa Yasmina del Socorro Vergara, da una socialización dando a conocer en resumen el contenido de la demanda, menciona que el Consorcio Deportivo Colmenares presentó una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta (IMRD), argumentando irregularidades en el proceso de adjudicación de la Licitación Pública LP-001/2023, cuyo objeto era la adecuación del Complejo Deportivo Eustorgio Colmenares. La controversia surge debido a que el Comité Evaluador según la el accionante el IMRD realizó dos actuaciones en perjuicio del consorcio: primero, le sustrajo 0,25 puntos en la evaluación por concepto de emprendimiento de mujeres, a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos; y segundo, rechazó la oferta de INGPRÁ S.A.S. bajo el argumento de presentar precios artificialmente bajos, sin concederle un término razonable para justificar su propuesta económica. El demandante sostiene que, de haberse aplicado correctamente los criterios de selección objetiva, su propuesta habría resultado ganadora. El Comité de Conciliación del IMRD analizó el caso y destacó que la decisión de adjudicación fue tomada por el Director de la entidad en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto en ese momento, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. Asimismo,

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 4 de 9	

todos los miembros del comité fueron informados sobre el contenido de la demanda, acordando su inclusión en el cuadro de seguimiento para garantizar su monitoreo y gestión oportuna.

Demanda de Aura Marina Moncada

También se presentó la demanda interpuesta por Aura Marina Moncada Urbina, quien solicita el reconocimiento de una relación laboral con el IMRD entre 2003 y 2021 y el pago de prestaciones sociales. La demandante afirma que, pese a estar contratada por prestación de servicios, cumplía funciones propias de un empleado de planta sin autonomía, con interrupciones solo en periodos vacacionales. Pide la nulidad de la negativa a su petición y el pago de cesantías, primas, vacaciones, seguridad social, indemnización por despido y costas. El Comité de Conciliación analizó diversos factores, destacando que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) cuenta con una estructura administrativa de planta reducida, conformada por únicamente siete empleados. En consecuencia, la entidad requiere la suscripción de contratos de prestación de servicios para garantizar su operatividad, así como la ejecución eficiente de sus programas y actividades, asegurando el cumplimiento de su misión institucional. Así mismo, se dará seguimiento para garantizar su monitoreo y gestión oportuna.

3. Acta No. 03 28/ febrero /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), se llevó a cabo la revisión y socialización de la Política de Daño Antijurídico y Defensa del IMRD, con el propósito de proporcionar al nuevo titular del cargo un panorama claro y actualizado sobre los procesos judiciales en curso, sus implicaciones legales y las acciones implementadas para garantizar la defensa institucional.

Asimismo, se presentó y explicó la Política de Daño Antijurídico que rige al IMRD, con el fin de que el Director tuviera conocimiento detallado de su contenido, alcance y aplicación en la entidad. Durante la sesión, se abordaron los lineamientos normativos y operativos que regulan la gestión del daño antijurídico, resaltando la importancia de su correcta implementación para prevenir contingencias legales y optimizar la respuesta institucional ante eventuales reclamaciones o litigios.

4. Acta No. 4 12/ marzo/2025

En desarrollo de la reunión doctora Yasmina del Socorro Vergara, asesora jurídica del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta – IMRD, procede a dar lectura y

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 5 de 9	

contextualización del contenido del oficio allegado a esta entidad el día 8 de febrero de 2025, mediante el cual se notifica, a través de correo electrónico oficial, la intención del señor David Albeiro Márquez Peñaranda de iniciar un trámite de conciliación extrajudicial en derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, como requisito de procedibilidad previo a la eventual interposición de una acción judicial contra el I.M.R.D.

Analizado el contenido de la solicitud y los antecedentes relacionados con el caso, se expone a los miembros del Comité de Conciliación del IMRD, deciden por unanimidad que no se accederá a la conciliación extrajudicial solicitada por el señor Márquez Peñaranda.

5. Acta No. 5 26/ marzo /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), se llevó a cabo la revisión y socialización de la contestación de la demanda que se dio a la demanda por el Consorcio Deportivo Colmenares, la doctora Yasmina del Socorro Vergara, sustentó que el proceso, en la contestación dejó constancia de que el director del I.M.R.D para la época se apartó de las recomendaciones previamente adoptadas por el Comité de Conciliación, quien había emitido un concepto adverso a la conciliación, y decidió proceder de manera contraria, facilitando la continuidad del litigio. La contestación enfatiza que las actuaciones del Instituto estuvieron respaldadas por unos respectivos actos administrativos.

La Junta Directiva, una vez socializado el contenido de la contestación a la demanda presentada por el Consorcio Deportivo Colmenares, no presentó objeción alguna frente a los argumentos jurídicos expuestos por la apoderada del I.M.R.D.

6. Acta No. 6 22/ abril /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), con el fin de realizar la actualización y revisión del estado actual de los procesos judiciales 2025. Durante la sesión, el Director del IMRD expuso el consolidado remitido por el área jurídica, destacando la importancia de mantener un control riguroso sobre cada actuación, con el objeto de garantizar la defensa adecuada de los intereses de la entidad y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre la gestión judicial de las entidades públicas.

En el desarrollo de la reunión se presentó el análisis detallado de tres procesos nuevos que se agregaron a la tabla. El primero corresponde al radicado 54001233300020230025500, identificado como Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con ingreso el 26 de febrero de 2025,

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 6 de 9	

donde actúa como demandante el Consorcio Deportivo Colmenares y cuyo ponente es el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, Magistrado Ángel Ignacio Álvarez Silva.

El segundo proceso, se revisó el radicado 54001333300920250002700, igualmente una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con ingreso el 13 de febrero de 2025, en el Juzgado Once Administrativo de Cúcuta, en el cual figura como demandante Aura María Moncada Urbina y como demandado el IMRD. El Comité dejó constancia de la necesidad de efectuar seguimiento periódico a estos procesos, instruyendo al área jurídica para que mantenga actualizada la información.

7. Acta No. 7 30/ abril /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), en la sesión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta, el Subdirector Administrativo y Financiero, Dr. William Galvis Carrillo, presentó para análisis el convenio interadministrativo No. 002 de 2021 suscrito con la Federación Colombiana de Ciclismo, cuyo objeto era el desarrollo de actividades de fomento al deporte, enfocadas en procesos de tecnificación y formación. El convenio, por un valor de \$50.000.000, se estructuró en dos fases: la primera, con un desembolso del 50% (\$25.000.000) condicionado al cumplimiento inicial, y la segunda, con igual monto, sujeta a capacitaciones virtuales y entrega de informes de ejecución.

El Asesor Jurídico, Dr. William Alexis Ramírez, informó que la Federación incumplió las obligaciones de la Fase 2 al no entregar los informes ni realizar las capacitaciones. Argumentó que, conforme al Decreto 483 de 2001 y a la Ley Orgánica de Presupuesto, no es procedente el pago total, recomendando liquidar unilateralmente el convenio y recuperar los recursos no ejecutados. Por su parte, la Dra. Martha Elena Cadena Durán y la Dra. Yasmina del Socorro Vergara coincidieron en que existe evidencia de cumplimiento parcial de la Fase 1, lo cual hace procedente reconocer el pago de \$25.000.000 por esta etapa, excluyendo la segunda fase por incumplimiento.

Tras la deliberación, el Comité decidió por unanimidad reconocer y autorizar únicamente el pago de la Fase 1, y abstenerse de reconocer la Fase 2, ordenando elaborar un acta aclaratoria donde se consigne el incumplimiento parcial y se justifique la liquidación del convenio. Asimismo, se instruyó a la Oficina Jurídica y a la Subdirección Administrativa y Financiera iniciar el proceso de liquidación y reintegro de los saldos no ejecutados, además de solicitar un análisis técnico externo para fortalecer la solidez jurídica de la decisión y mitigar eventuales riesgos fiscales.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 7 de 9	

8. Acta No. 8 08/ mayo /2025

En el marco de la reunión del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta (IMRD), se procedió al estudio de la solicitud elevada por la arrendataria del local comercial identificado como PARQUE PLAYA, Calle 19E No. 18AN-27, Local 6, en la que se manifiesta la intención de dar por terminado de forma unilateral el contrato de arrendamiento suscrito en octubre de 2023, así como la solicitud de conciliación para la condonación parcial de la deuda pendiente a través del reconocimiento de una inversión en adecuaciones del inmueble y un acuerdo de pago.

Luego del análisis jurídico y contractual correspondiente, el Comité considera que la inversión en adecuaciones realizada por la arrendataria, por valor de \$2.800.000, no puede ser reconocida como abono o deducible del saldo de la obligación contractual. Lo anterior, por cuanto el contrato no permite compensar inversiones realizadas de manera unilateral por el arrendatario contra obligaciones económicas asumidas en virtud de este.

Por otro lado, en la facilidad de pago es aceptado, no obstante, atendiendo a los principios de buena fe y a la voluntad expresa de la arrendataria de saldar la obligación, el Comité aprueba una facilidad del pago de la deuda total, descontando el valor entregado en calidad de anticipo (\$2.320.000), podrá ser diferido en seis (6) cuotas. Así mismo, se deja constancia de que la solicitud de terminación unilateral anticipada no exime a la arrendataria de las responsabilidades contractuales adquiridas, particularmente en lo que concierne al pago total de las obligaciones asumidas

9. Acta No. 9 10/ junio /2025

En la sesión, se presentó la solicitud formal elevada por la empresa VIPERS SEGURIDAD LTDA, mediante la cual se requiere el reconocimiento y pago de los servicios de vigilancia prestados en diferentes escenarios y dependencias del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD, durante el periodo comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de mayo de 2025, por un valor total de quinientos veintinueve millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos (\$529.938.957 M/CTE). La doctora Martha Elena Cadena Durán, asesora jurídica del Instituto, sustentó la viabilidad de suscribir un contrato de transacción extrajudicial, con fundamento en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como mecanismo idóneo para resolver controversias derivadas de obligaciones contractuales ejecutadas materialmente, pero carentes de título formal vigente. Se destacó que la empresa VIPERS SEGURIDAD LTDA manifestó su voluntad de renunciar expresamente a intereses moratorios, indexaciones o reclamaciones adicionales, lo que resulta fundamental para

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 8 de 9	

evitar una eventual condena que pudiera ocasionar un detrimento patrimonial al Instituto. La propuesta fue considerada jurídicamente procedente y financieramente prudente, recomendándose anexar al acta la ficha técnica entregada para soporte documental del análisis realizado.

Finalmente, los miembros del Comité acordaron que, dada la trascendencia jurídica y financiera del asunto, se convocará a una nueva sesión el día siguiente con el fin de continuar el estudio detallado y adoptar una decisión definitiva frente a la aprobación o no de la ficha técnica.

10. Acta No. 10 11/ junio/2025

En desarrollo de la reunión anterior, los miembros del Comité manifestaron haber revisado detalladamente el contenido de la ficha técnica elaborada por la doctora Martha Elena Cadena Durán, asesora jurídica externa del IMRD, en la que se analiza jurídicamente la solicitud presentada por la empresa VIPERS SEGURIDAD LTDA respecto a la prestación del servicio de vigilancia en escenarios deportivos y administrativos del Instituto durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de mayo de 2025.

El Comité aprueba por unanimidad la viabilidad jurídica y administrativa de suscribir el contrato de transacción. Se solicita adelantar el trámite de elaboración y suscripción del contrato de transacción, adjuntando esta acta, la ficha técnica, y los soportes correspondientes, con el fin de dar cierre jurídico y contable al asunto tratado, y evitar un eventual litigio ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estado y actualización de procesos judiciales – IMRD Junio 2025

Procesos Judiciales – IMRD Junio 2025	
Acciones populares	4
Acción de reparación directa	3
Acción de nulidad y restablecimiento del derecho 1	3

4. CONCLUSIONES

En virtud del análisis efectuado en el marco del primer informe del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta – IMRD, correspondiente al año 2025, se concluye que la gestión adelantada por este organismo ha sido coherente con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad. Las deliberaciones realizadas permitieron revisar de manera integral el estado procesal y jurídico de los asuntos sometidos a su

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GDP-FO-02	
	Gestión de Dirección y Planeación	Versión: 03	Fecha: 04/07/2025
	Formato Informe de Gestión	Página 9 de 9	

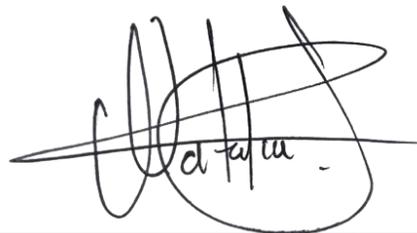
consideración, con especial énfasis en aquellos que representan posibles riesgos patrimoniales o institucionales para el Instituto.

La regularidad de las reuniones del Comité constituye un componente esencial para garantizar la transparencia, la eficiencia y el control en el manejo de los asuntos sometidos a su competencia. Durante el primer semestre de 2025, únicamente se presentó dos incumplimientos respecto a la reunión correspondiente al mes de enero y mayo, situación que fue abordada de manera inmediata asegurado la plena observancia de las dos reuniones mensuales establecidas en la normativa interna del Comité, demostrando el compromiso del IMRD con el fortalecimiento de la gobernanza y la observancia de los principios de legalidad y transparencia.

En este contexto, el IMRD reafirma su compromiso institucional con la excelencia y la mejora continua, promoviendo una gestión estratégica que permite la defensa efectiva de los intereses públicos y la mitigación de riesgos legales. Estas acciones fortalecen no solo la capacidad operativa y normativa del Comité, sino también la confianza en los procesos internos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda guardar estricto apego a la periodicidad establecida para las reuniones del Comité de Conciliación, asegurando que las mismas se realicen de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo vigente. Estas sesiones deben estar orientadas al análisis, el estudio y el seguimiento riguroso de los procesos en curso, priorizando la defensa eficaz de los intereses de la entidad y la mitigación de los riesgos jurídicos. Adicionalmente, se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos internos de planeación y control para asegurar que los asuntos tratados en el Comité contribuyen a una gestión jurídica eficiente y transparente.



LILIAN NATALIA SAYAGO VELÁSQUEZ
 Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9
 Secretaria Técnica
 Comité de Conciliación IMRD Cúcuta